

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00313-00

Recibida por reparto en este Juzgado acción de tutela promovida por la Comercializadora Zoe S.A.S. en contra de la Nueva Eps, Positiva Arl y la Junta Regional de Calificación del Meta, considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE:

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por Comercializadora Zoe S.A.S. contra la Nueva Eps, Positiva Arl y la Junta Regional de Calificación -Meta-.

2. Vincular a la presente acción constitucional al área de Medicina Laboral de la Nueva eps y al Grupo pqr Gerencia Médica de Positiva Compañía de seguros.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

4. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (pág. pdf. 003 del expediente digital).

5. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

GMG

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa45a995a5e03e063111e48cca52f25c44cba803fd4d33cb31cc60df3092969a**
Documento generado en 20/09/2021 09:32:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>